

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA DE 2.006.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

\*\*\*\*\*

**PRESIDENTE:** D. Juan Fernández Gutiérrez.

**ASISTENTES:** D<sup>a</sup> María Pilar Parra Ruiz.  
D. Juan José Entrenas Martín.  
D<sup>a</sup> Mercedes Rueda Fernández.  
D. Emilio Caso de Toro.  
D<sup>a</sup> María Isabel Ergueta Fernández.  
D. Joaquín Gómez Mena.  
D<sup>a</sup> María Dolores Marín Alcalá.  
D. Joaquín Garrido Garrido.  
D<sup>a</sup> Francisca Rojas Ramírez.  
D. Francisco de Dios Beltrán.  
D. Juan José Sánchez Garrido.  
D. Luis Moya Conde.  
D. Juan Antonio Casas Dueñas.  
D<sup>a</sup> María del Carmen López Ferríz.  
D. Juan Bautista Lillo Gallego.  
D<sup>a</sup> María Teresa Jiménez Mena.  
D. Antonio Martínez Martínez.  
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez.  
D<sup>a</sup> Angela María Hidalgo Azcona.  
D. Isaac Chamorro Pérez.  
D<sup>a</sup> Montserrat Prieto García.  
D<sup>a</sup> Ana María Moreno Soriano.  
D. Emilio Romero Vilches.  
D<sup>a</sup> Marta Jiménez Castellano.

**SECRETARIO GENERAL:** D. Andrés Luis del Real Sánchez.

**INTERVENTOR:** D. Emiliano Sanz Rubio.

\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas treinta minutos del día de dos mil seis, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

**1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día de dos mil seis, la cual fue aprobada por unanimidad.

**2.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA.**

Se dio cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

**3.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE INFRACCION URBANÍSTICA.**

Dada cuenta del Informe-Propuesta presentado por la Concejalía-Delegada de Urbanismo, que dice:

“En relación con expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado incoado contra D<sup>a</sup> JOSEFA PEÑA BARRIONUEVO, basado en los siguientes

#### H E C H O S

PRIMERO: Vista el acta de inspección levantada el 9 de Marzo de 2.004, a las 12,20 horas, en las que se pone de manifiesto que en C/ Trillo, 15, y teniendo en su presencia a D<sup>a</sup> Josefa Peña Barrionuevo, en calidad de propietaria, se procedió a la inspección urbanística y como consecuencia se ponen de manifiesto los siguientes hechos: Construcción de habitáculos en zona del patio con terraza sobre ellos y porche sobre terraza, manifestando la interesada que existe un problema con la constructora y están pendientes.

En la mencionada Acta, se le advierte a la interesada que se aprecian indicios de la comisión de una posible infracción urbanística de las reguladas en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que concluye la inspección que procede adoptar las siguientes medidas: Instar a la legalización por carecer de licencia.

SEGUNDO: Visto que la promotora de las obras resulta ser D<sup>a</sup> JOSEFA PEÑA BARRIONUEVO.

TERCERO: Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 30 de Septiembre de 2.004, en el que se pone de manifiesto que las obras realizadas se consideran NO COMPATIBLES con la ordenación vigente por no ajustarse a lo dispuesto en el art. 91 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U., al tratarse de conjunto residencial homogéneo, y a lo dispuesto en el art. 1 al superarse la profundidad máxima edificable de 15 metros.

CUARTO: Visto que las obras se han realizado sin estar en posesión de la correspondiente licencia urbanística y que se entiende suficiente el plazo de UN MES para la reposición de la realidad física alterada.

QUINTO: Visto que fue incoado expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado por Providencia de Iniciación, de fecha 26 de Octubre de 2.005, la cual fue notificada el 22 de Diciembre de 2.005, siendo contestada mediante escrito de alegaciones de fecha 10 de Enero de 2.006 por el que solicita la suspensión del procedimiento hasta tanto recaiga resolución judicial, y manifiesta su disconformidad con que las obras realizadas sean incompatibles con la ordenación vigente, y, en todo caso, solicita que se aplique el art. 182.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, a cuyo amparo, con carácter excepcional, interesa se acuerde la legalización de las obras ejecutadas.

SEXTO: Que, nombrado Instructor y Secretario, sin que, notificada la inculpada, promoviese recusación.

SÉPTIMO: Vista Sentencia núm. 10/06 dictada por el Magistrado-Juez de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Jaén el 16 de Enero de 2.006, en la que se estima parcialmente las pretensiones de la recurrente en lo relativo al importe de la sanción de multa, desestimando el resto de las pretensiones (prescripción, calificación de la infracción).

OCTAVO: Considerando que la incompatibilidad de las obras ejecutadas ha quedado nítidamente fijado en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales; y que no procede la aplicación del art. 182.3 de la mencionada Ley de

Ordenación Urbanística de Andalucía pues no puede mantenerse que técnicamente sea de imposible o muy difícil reposición la demolición de las obras realizadas y que la disconformidad de las mismas respecto a la ordenación urbanística no son sustanciales.

NOVENO: Que la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente el día 10 de Marzo de 2.006, fue notificada a la interesada el 24 de Marzo de 2.006, siendo contestada mediante escrito de alegaciones de fecha 12 de Abril de 2.006, las cuales no desvirtúan los hechos imputados al no haberse producido prescripción de la infracción.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Considerando que los hechos imputados han sido debidamente probados, siendo responsable de los mismos la interesada, al efectuar obras incompatibles sin estar en posesión de licencia, incumpliendo el art. 169, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002, y art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978.

Considerando que el art. 182, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002, establece que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto que se haya terminado sin licencia urbanística tendrá lugar mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada cuando las obras no sean compatibles con la ordenación vigente.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales entienden suficiente conceder el plazo de un mes para la corrección de las deficiencias observadas, reponiendo a su estado original la realidad física alterada.

Y, habiéndose emitido dictamen favorable por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, procede a juicio de este Concejalía-Delegada de Urbanismo, que por el Pleno se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Ordenar a D<sup>a</sup> JOSEFA PEÑA BARRIONUEVO, como responsable de la infracción urbanística cometida, que proceda al restablecimiento del orden jurídico perturbado por actos no legalizables realizados en C/ Trillo, núm. 15, consistentes en: CONSTRUCCION DE HABITÁCULOS EN ZONA DEL PATIO CON TERRAZA SOBRE ELLOS Y PORCHE SOBRE TERRAZA, mediante la demolición de las obras mencionadas.

**SEGUNDO:** Conceder el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de notificación del acuerdo plenario, para la reposición de la realidad física alterada en C/ Trillo.

**TERCERO:** Informar a D<sup>a</sup> JOSEFA PENA BARRIONUEVO, que el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en el art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, así como que la orden de reposición dada, en caso de incumplimiento por parte de D<sup>a</sup> JOSEFA PEÑA BARRIONUEVO, será llevada a cabo por este Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria, a costa de éste, transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

#### **4.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL P.G.O.U. SOBRE CAMBIO DE ZONIFICACION DE INMUEBLE SITO EN C/ ZAMBRANA: APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, que dice:

“Por Resolución de la Alcaldía, adoptada el día 30 de Enero de 2.006, se acordó aprobar provisionalmente determinada Modificación Puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana, promovida por D. Antonio Lozano Quiñones, y relativa al inmueble núm. 51 de la C/ Zambrana.

Dicho acuerdo, con la documentación integrante del respectivo expediente, fue remitido, para su informe, no vinculante, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sin que hasta la fecha se haya recibido el mismo en este Ayuntamiento, habiendo transcurrido pues el plazo reglamentario concedido al efecto.

Considerando que la aprobación definitiva de la modificación del planeamiento que se tramita corresponde a este Ayuntamiento, por cuanto no afecta a la ordenación estructural del P.G.O.U., sin perjuicio de la emisión previa del referido informe, por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo (art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2002).

Y que, por otra parte, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11), de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada a los mismos por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, y 57/2003, de 16 de Diciembre.

Habiéndose dictaminado favorablemente, por unanimidad, por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en su reunión celebrada el día 24 de Mayo pasado.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Urbanismo, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la innovación, mediante modificación, del vigente Plan General de Ordenación Urbana, formulada a instancia de D. Antonio Lozano Quiñones, consistente en cambiar la zonificación del solar que ocupa el inmueble núm. 51 de la C/ Zambrana, procediendo, en consecuencia *a la rectificación del Plano 3.3.2 (Suelo Urbano. Usos Pormenorizados)*, en el que la zonificación del citado inmueble pasa a ser Casco Urbano (Casco Antiguo), siéndole de aplicación, por consiguiente, lo dispuesto en el artículo 107 de las Normas Urbanísticas del P. G. O. U.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la Norma del Plan General que se modifica, conforme al art. 70.2, de la Ley de Bases de Régimen Local, si bien, previamente, se deberá inscribir y depositar en los Registro de Planeamiento tanto del Ayuntamiento como Autonómico, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002, y en el Decreto 2/2.002, de 7 de Enero, que regula dichos registros administrativos de instrumentos de planeamiento.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

**5.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE MODIFICACION DEL ART. 107.1 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS SOBRE ORDENACIÓN DE MANZANAS CERRADAS EN CASO ANTIGUO: APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Urbanismo, que dice:

“Por Resolución de la Alcaldía, adoptada el día 20 de Marzo de 2.006, se acordó aprobar provisionalmente determinada Modificación Puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana, formulada de oficio por el propio Ayuntamiento, relativa al art. 107.1 de las Normas Urbanísticas, con el fin de permitir en la Zona de Casco Urbano la ordenación de manzana cerrada con patio de manzana.

Dicho acuerdo, con la documentación integrante del respectivo expediente, fue remitido, para su informe, no vinculante, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sin que hasta la fecha se haya recibido el mismo en este Ayuntamiento, habiendo transcurrido pues el plazo reglamentario concedido al efecto.

Considerando que la aprobación definitiva de la modificación del planeamiento que se tramita corresponde a este Ayuntamiento, por cuanto no afecta a la ordenación estructural del P.G.O.U., sin perjuicio de la emisión previa del referido informe, no vinculante, por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo (art. 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002).

Y que, por otra parte, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.2.c) y 47.2.11), de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada a los mismos por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, y 57/2.003, de 16 de Diciembre.

Habiéndose dictaminado favorablemente, por unanimidad, por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en su reunión celebrada el día 31 de Mayo pasado.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Urbanismo, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana, formulada de oficio por este Excmo. Ayuntamiento, y que tiene por objeto la modificación del art. 107.1 de las Normas Urbanísticas, que quedará redactado en los siguientes términos:

***Artículo 107. Zona de Casco Urbano (Casco antiguo y ensanche en Casco)***

*1.- Definición.- Comprende el recinto más antiguo de ciudad y su posterior crecimiento hasta la segunda mitad del siglo XIX aproximadamente. La edificación se ordena en manzanas cerradas con patios de parcela o de luces, en general de trazados muy singulares. En parcelas singulares cuyas dimensiones lo permitan, podrán crearse espacios libres interiores con las características del patio de manzana definido en el artículo 82 y al que podrán dar frente viviendas, en cuyo caso la densidad no podrá ser superior a 100 viviendas por hectárea ni la edificabilidad a 1,3m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, evitándose la aparición de medianerías vistas.*

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la Norma del Plan General que se

modifica, conforme al art. 70.2, de la Ley de Bases de Régimen Local; si bien, previamente, se deberá inscribir y depositar en los Registro de Planeamiento tanto del Ayuntamiento como Autonómico, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002, y en el Decreto 2/2.002, de 7 de Enero, que regula dichos registros administrativos de instrumentos de planeamiento.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## **6.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA PARA TERRENOS DEL FERIAL.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, que dice:

“En cumplimiento de lo establecido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana, que califica como Sistema General Verde V-2 determinados terrenos situados al Norte de la C/ Eriazos de la Virgen, entre el Parque Mariana Pineda y el Club 79, encontrándose incluido dicho sistema General en el Programa de Actuación del P.G.O.U., en el que se contempla una reserva de terrenos para ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo con arreglo a lo dispuesto en el art. 160 apartado 1, párrafo B de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de Diciembre de 2.002, en lo sucesivo LOUA.

Dado que no se pudo dar cumplimiento al Acuerdo Plenario de fecha 11 de Diciembre de 2.003 por falta de consignación presupuestaria.

Considerando que la delimitación de un terreno como Sistema General implica la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos a los fines de expropiación (art. 132 y 206 de la Ley del Suelo, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, asumido como legislación propia de la comunidad Autónoma de Andalucía por Ley 1/1.997, de 18 de Junio).

Y habiéndose optado por este Ayuntamiento, a efectos de determinación del justiprecio de la finca y demás derechos afectados por el procedimiento de tasación conjunta, conforme a lo previsto en el art. 161 de la citada LOUA y el art. 201 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de Agosto de 1978.

Elaborado por la Unidad Técnica de Arquitectura Y Urbanismo, el correspondiente "expediente de expropiación" con el contenido establecido en los art. 162.1 de la LOUA y art. 202.1 del Reglamento de Gestión.

De conformidad con lo establecido en los apartados 2 a 4 de los citados art. 162 de la LOUA y 202 del referido Reglamento de Gestión Urbanística, es por lo que la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte entre otros los siguientes

### **A C U E R D O S**

**Primero:** Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación que se acompaña a la presente propuesta, de las fincas afectada por el referido Sistema General Verde V-3, propiedad de D. Ramón Ortiz Ramos, D. Antonio Anguis García, D. Mohamad Coudney Jiddique, D. Jerónimo Nieto García, d. Victoriano y D. Juan Villén Lamenas y Hnas. Herreros Ruiz.

**Segundo:** Someter el citado expediente a información pública, por el plazo de un mes, por quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que se refiere a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

**Tercero:** Notificar, así mismo, individualmente, a quien aparece como titular del bien en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

## **7.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE CREACION DE LA “UNIDAD DE GESTION ECONOMICA, DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS”.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Alcaldía, que dice:

“En cumplimiento a lo acordado por el Pleno Municipal en sesión de 11 de Mayo de 2.006, en relación al asunto núm. 7 del Orden del Día denominado "Creación de la Unidad de Gestión Económica, Infraestructuras y Servicios Públicos", se ha requerido Informe al Sr. Interventor Municipal, que ha sido emitido con fecha 12 de Mayo de 2006, y que se incorpora al correspondiente expediente.

En virtud de ello y en consideración a lo que se expresa en el referido informe, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE CREACION DE LA UNIDAD DE GESTION ECONOMICA, DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS:

Los principios constitucionales de economía y eficiencia que deben regir la actuación de todas las Administraciones Públicas obligan a diseñar estructuras orgánicas dentro de estas, que posibiliten, en la mayor medida posible, el cumplimiento de tales principios, siempre en aras de prestar un mejor servicio a los ciudadanos/as, maximizando la relación "coste-beneficio".

La necesidad de afrontar de manera mas decidida las funciones de control de eficacia de los actos de repercusión económica (art. 222 del TRLHL), exige de una urgente actuación por parte de los que tienen la responsabilidad de gestionar lo municipal.

Ante la imposibilidad de acometer simultáneamente todas las reformas organizativas necesarias, dado el distinto grado de introspección preciso para diseñar las más optimas en cada supuesto, se ha de iniciar, indefectiblemente, por aquellas que con una mínima transformación aporten, sin embargo, un mayor grado de eficacia y economía al sistema.

Entre ellas, se considera de especial necesidad la transformación del actual Departamento de Obras y Servicios en unidad de Gestión Económica, Servicios e Infraestructuras, que estaría integrada por las Secciones de Obras Públicas, de Servicios Públicos, de Contratación y Compras, y de Gestión Económica.

En el Organigrama municipal vigente, el Departamento de Obras y Servicios, consta de las siguientes secciones:

- Sección de Obras Públicas.
- Sección de Servicios Públicos.
- Sección de Contratación.
- Negociado de Empleo.

En la actualidad el volumen y complejidad de las tareas encomendadas al Departamento han aumentado de manera considerable, en especial las relativas a la contratación administrativa y gestión de las inversiones, que supone la realización de tareas tales como:

- Determinación de las necesidades presupuestarias para gastos ordinarios de mantenimiento de las obras y servicios municipales.
- Adjudicación o encargo de los proyectos de inversión.
- Tramitación de la solicitud de subvenciones para proyectos de inversión, cofinanciados por la Diputación Provincial (Planes Provinciales de Cooperación y otras), de la Comunidad Autónoma (Convenios de mejora de las infraestructuras con todas las Consejerías de la Junta de Andalucía), del Estado (INEM, Ayudas de reindustrialización y otras), y de la C.E.E. (Fondos Feder, Fondos de Cohesión, Programa Operativo Local, y otros).
- Formalización de los Convenios de Colaboración.
- Contratación de todas las actuaciones contempladas en los proyectos de inversión.
- Seguimiento y control de las inversiones (desde el replanteo previo a la firma del acta de recepción).
- Justificación de los gastos en la forma y plazos indicados por las resoluciones y Convenios.

En los últimos años se puede comprobar, tanto a nivel presupuestario como de número y complejidad de los expedientes tramitados, un incremento superior al 500%, si comparamos los años 1.994 a 1.998 en relación a los años 2.001 a 2.005. No obstante los medios personales asignados han permanecido invariables. Esto ha impedido materializar la loable aspiración de coordinar las compras desde una única sección de este Ayuntamiento, con el fin de conseguir contratos de suministro que permitan, no solo un ahorro del gasto producido, sino también, una mayor racionalización de los consumos y una mayor eficacia en los tiempos y medios asignados a la gestión de compras.

Por otra parte, se ha podido comprobar que, a nivel de estructura administrativa existen dificultades de coordinación y planificación, cuando se trata de ejecutar proyectos complejos tales como los derivados de convenios de colaboración con el Estado o la CEE (actuaciones que necesitan la coordinación administrativa en materia de urbanismo, contratación, fomento económico y hacienda).

Por lo expuesto, y previo Dictamen de la Mesa Negociadora, que por el Pleno Municipal se adopte el siguiente

**ACUERDO:** Aprobar la creación de la Unidad de Gestión Económica, Servicios e Infraestructuras, con las funciones y organización siguientes:

**Las tareas de la Unidad de Gestión Económica, Servicios e infraestructuras serán las siguientes:**

- Asume todas las competencias actualmente encomendadas al Dpto. de Obras y Servicios, excepto la gestión de los programas de empleo.
- Se incorporan como nuevas las funciones de:
- Planificación general.
- Compras.
- Control eficacia de los actos de repercusión económica (art. 222 del TRLHL) que le sean encomendados por los Órganos de Gobierno Municipales.
- Supervisión y coordinación de la elaboración, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto Municipal.
- Otras de naturaleza económica, a requerimiento del Alcalde.



- Gestión presupuestaria de ingresos y gastos que deriven directamente de las funciones atribuidas a la Unidad.

**Organización de la Unidad de Gestión Económica, Servicios e Infraestructuras:**

- Jefe de la Unidad con funciones de dirección general de la Unidad, planificación general, gestión, control y asesoría económica.
- Técnico de la Unidad con funciones de dirección administrativa, gestión, control administrativo y suplencia.
- Sección de Obras Públicas\_ con da misma organización y competencias actuales.
- Sección de Servicios Públicos con la misma organización y competencias actuales.
- Sección de contratación con la misma organización y competencias actuales.
- Negociado de contratación y compras con las actuales competencias, a las que se suman otras en materia de contratación y gestión de compras, integrada por un jefe de negociado y tres gestores o auxiliares administrativos.
- Sección de Gestión económica, con las funciones de planificación general, control de eficacia de los actos de repercusión económica (art. 222 del TRLHL) que le sean encomendados por los Órganos de Gobierno Municipales, supervisión y coordinación de la elaboración, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto Municipal, otras de naturaleza económica, a requerimiento del Alcalde, gestión presupuestaria de ingresos y gastos que deriven directamente de las funciones atribuidas a la Unidad. La jefatura de esta sección será desempeñada directamente por el Jefe de la Unidad, y contará con dos gestores o auxiliares administrativos.

**Modificaciones en la Plantilla y RPT:**

- Transformación del puesto de Jefe del Dpto. de Obras y Servicios por el de Jefe de la Unidad de Gestión Económica, Servicios e Infraestructuras, con las retribuciones que la actual RPT asigna al Jefe del Departamento de Obras y Servicios, y con un nivel 30 en el complemento de destino.
- Transformación del puesto de trabajo vacante en la RPT con denominación Jefe de Sección de Contratación en Técnico de la Unidad de Gestión Económica, Servicios e Infraestructuras, con las retribuciones que la actual RPT asigna al Jefe de la Sección de Contratación.
- Trasformar el puesto de Jefe del Negociado de Empleo por el de Jefe del Negociado de Contratación y Compras, con las retribuciones que la actual RPT asigna al Jefe del Negociado de Empleo.

La asunción de las nuevas funciones habrá de realizarse de **forma progresiva**, en la medida en que se cubran los puestos de trabajo de las estructuras administrativas resultantes.

La creación de las 4 plazas de auxiliares administrativos para cubrir los 4 puestos de trabajo de gestores, que se señalan en la Propuesta, se realizará con la aprobación del presupuesto del próximo ejercicio.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor de los grupos P.S.O.E., P.P. e I.U.LV-C.A. y una abstención del grupo P.A., acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

**8.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE ADHESION AL CONVENIO MARCO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA Y LA ADMINISTRACION DEL ESTADO SOBRE SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Alcaldía, que dice:

“Visto el escrito remitido a este Ayuntamiento por el Ministerio de Administraciones Públicas, en relación con el proyecto “Ventanilla Única”, por el que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que el pasado día 3 de Agosto de 2.005 se publicó en el B.O.E. un nuevo acuerdo del Consejo de Ministros para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, que deja sin efecto el anterior acuerdo de convenio de “Ventanilla Única” del año 1.996.

El pasado día 2 de Febrero de 2.006 la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribió un Convenio Marco con la Administración General del Estado para la implantación de una red de oficinas integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito de Andalucía, y según se establece en la cláusula undécima del citado convenio las entidades locales que lo deseen pueden adherirse al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte el acuerdo de solicitar la adhesión al Convenio Marco para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice, facultando al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueran necesarios.

#### **9.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE CONCESION DE HONORES Y DISTINCIONES A AGENTES DEL CUERPO A PROPUESTA DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Alcaldía, que dice:

“Visto lo dispuesto en los arts. 63 y 64 de la Sección 5ª, del Capítulo II “De los derechos y deberes de los Policías Locales” del Reglamento de la Policía Local, esta Alcaldía propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte el acuerdo de otorgar medallas por haber superado en el Cuerpo de Policía Local veinticinco años de servicio a los siguientes Agentes:

Subinspector: D. Cristóbal Lupiáñez Fernández.  
Oficial: D. Antonio Medina Moreno.  
Policías: D. Manuel Reyes Reyes.  
D. Tomás Fernández Siles.  
D. Juan Pardo Guardia.  
D. Antonio Moncada Castillo.  
D. Manuel Tarifa Calzado.  
D. Ramón Lázaro Bausán.  
D. Tomás García Trujillo.  
D. José Mª Sánchez Requena.  
D. Luis Contreras Miralles.”

El Excmo. Ayuntamiento pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación.

#### **10.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.LV-C.A. SOBRE APOYO AL NUEVO ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ANDALUCIA.**

Dada cuenta de la Proposición presentada por el grupo municipal I.U.LV-C.A., que dice:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía somete a conocimiento del Pleno de la Corporación, en virtud

de lo dispuesto en el art. 97.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente

## **PROPOSICIÓN**

### **Exposición de Motivos**

Con la movilización del pueblo andaluz del 4 de Diciembre de 1.977 y el referéndum del 28 de Febrero de 1.980, Andalucía conquistó su Estatuto de Autonomía con el nivel de autogobierno de las comunidades históricas, a pesar de la resistencia de la derecha.

En dicha movilización, los ayuntamientos fueron el instrumento fundamental para que el pueblo andaluz pudiera conquistar el 28 de Febrero de 1.980 su derecho a la Autonomía plena, derrotando a la derecha, que trataba de situar a Andalucía como una comunidad de segundo nivel.

Ahora estamos en un tercer momento en la construcción de la identidad y del autogobierno pleno de Andalucía, marcado por la elaboración de un nuevo Estatuto de Autonomía para Andalucía. Por tanto, el nuevo marco estatutario que se está configurando se hace desde ese derecho histórico que tiene el pueblo andaluz a disfrutar del máximo nivel de autogobierno.

Desde la valoración positiva que ha tenido el Estatuto de 1.981, en estos momentos es necesario profundizar en la capacidad de autogobierno para situar a Andalucía en pie de igualdad con cualquier otra comunidad histórica, para dar respuesta a las necesidades y problemas actuales y para conquistar un futuro de mayor igualdad, solidaridad y bienestar de todos los andaluces y andaluzas.

El texto acordado en el Parlamento de Andalucía ha sentado las bases de lo que debe ser el nuevo Estatuto, con importantes avances en:

- El reconocimiento de nuevos derechos cívicos, sociales y laborales, con garantías de su cumplimiento real y efectivo.
- El reconocimiento de la democracia paritaria en la que se afiance la igualdad de derechos de la mujer.
- La instauración de una nueva red de servicios sociales públicos para todos los andaluces y andaluzas que lo necesiten.
- La creación de una renta básica que cubra las necesidades de los andaluces y andaluzas con escasos recursos.
- La necesidad de una nueva reforma agraria, que mantenga la agricultura como un sector económico estratégico.
- Un compromiso de lucha contra la especulación urbanística que permita a todos los andaluces y andaluzas el acceso a una vivienda digna.
- La inclusión de un Título completo sobre Empleo, apostando por la calidad del mismo y luchando contra la precariedad y la siniestralidad laboral.
- Un nuevo Título sobre Medio Ambiente que apuesta por las energías renovables y defiende nuestro patrimonio ecológico.
- Que el Guadalquivir, su rivera, sus afluentes y su agua pasen a ser andaluces.
- Un modelo de financiación con garantías de igualdad y de nivelación de servicios.
- La garantía del cobro de la "*Deuda Histórica*" mediante el establecimiento de plagios para su pago.
- La ampliación del poder de los ayuntamientos.

Por lo tanto, en estos momentos, los ayuntamientos andaluces deben situarse a la cabeza en la defensa del proceso de ampliación de la capacidad de autogobierno de Andalucía. En este sentido, es fundamental que el texto que finalmente sea aprobado en referéndum sirva para reforzar el poder local, para que de esta forma se cierre una

etapa en la que la Administración local ha sido la parte más débil del Estado, a la vez que también se debe favorecer la democracia participativa, dando la posibilidad de que los ciudadanos y ciudadanas sean los protagonistas directos de las decisiones que les afecten.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal de IULV-CA propone al Pleno de la Corporación que se adopten los siguientes

## **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** El Pleno de este Ayuntamiento muestra su apoyo al acuerdo del Parlamento de Andalucía sobre la Proposición de Ley para la Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el objetivo de conseguir un Estatuto que amplía la capacidad de autogobierno de Andalucía, refleja la identidad del Pueblo Andaluz pero, sobre todo, que debe ser un instrumento útil para atender las demandas de justicia social y solidaridad del Pueblo Andaluz, de manera que avancemos hacia la superación de los desequilibrios sociales y territoriales. Solicitando en este sentido a todos los Partidos Políticos que en el debate que se producirá en el Congreso de los Diputados no se desnaturalice lo acordado en el Parlamento de Andalucía.

**SEGUNDO:** El Pleno de este Ayuntamiento rechaza los intentos de limitar la capacidad de autogobierno de Andalucía y, de forma especial, censura a quienes desprecian la determinación de nuestro pueblo de tener el máximo nivel de autogobierno y personalidad propia.

**TERCERO:** Este Ayuntamiento fomentará todos los instrumentos que permitan la participación ciudadana en la tramitación de la Reforma estatutaria y la máxima participación en el Referéndum de aprobación del nuevo Estatuto.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor de los grupos P.S.O.E. e I.U.LV-.C.A., uno en contra del grupo P.A. y seis abstenciones del grupo P.P., acordó prestarle su aprobación.

### **11.- PROPOSICION DEL GRUPO P.S.O.E. SOBRE APOYO AL NUEVO ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA ANDALUCIA.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por el grupo municipal P.S.O.E., que dice:

“El Grupo Municipal del P.S.O.E. en el Ayuntamiento de Linares, al amparo de lo previsto en el art. 97.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, si procede la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El pasado 2 de Mayo, el Parlamento Andaluz aprobó la propuesta de Ley de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Dicha propuesta debe pasar ahora el trámite de su aprobación por las Cortes, para posteriormente ser ratificada en referéndum por todos los andaluces y andaluzas.

El debate para la reforma y actualización de nuestro estatuto, que ha dado como resultado esta propuesta de ley, ha sido amplio y profundo, y ha contado con la participación del conjunto de los sectores sociales e institucionales que conforman nuestra Comunidad, entre ellos las Corporaciones Locales.

El contenido de la Reforma del Estatuto que ha salido del Parlamento de Andalucía da una amplia y acertada respuesta a los nuevos restos y a los nuevos problemas que debe afrontar Andalucía para seguir progresando. En este sentido cabe destacar el nuevo diseño competencial, una apuesta de máximos que nos pone en pie de igualdad con cualquier otra Comunidad Autónoma, el reconocimiento de los nuevos derechos y realidades sociales o la afirmación de la concertación social como modelo de convivencia económico y laboral.

Pero algo más importante aún para los Ayuntamientos y Diputaciones, en su edición de Administración más cercana al territorio y al ciudadano, es el reconocimiento del papel que de las Corporaciones Locales han jugado y deben jugar en el desarrollo y el futuro de Andalucía.

Así, la delimitación de un marco competencias adecuado a los nuevos tiempos, el fortalecimiento de la autonomía municipal y el impulso de un sistema que garantiza la suficiencia financiera de los Ayuntamientos y Diputaciones, convierten a esta Reforma del Estatuto de Andalucía en una apuesta decidida por el municipalismo y sitúa definitivamente a las Corporaciones locales como uno de los principales ejes vertebradores de nuestra Comunidad.

En consecuencia, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Linares propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes

## **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Apoyar, en su paso por el Congreso y el Senado, el contenido de la Reforma del Estatuto de Autonomía aprobado por el Parlamento de Andalucía.

**SEGUNDO:** Expresar nuestra satisfacción porque la propuesta aprobada significa una Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía de máximos, que nos pone en pie de igualdad con cualquiera del resto de Comunidades Autónomas, que nos dota de más instrumentos y más capacidad de autogobierno, y que nos da una garantía de financiación suficiente que asegura la igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas españoles con independencia del territorio en el que residan.

**TERCERO:** Respaldar, de una forma especial, los contenidos de la propuesta de Reforma del Estatuto de Andalucía, aprobada por el Parlamento Andaluz, en lo que se refiere a su apuesta por el bienestar social y por la convivencia pacífica.

**CUARTO:** Reconocer la apuesta que se hace, en esta propuesta de Reforma, por las Corporaciones locales, garantizándoles un núcleo competencia) propio que será ejercido con plena autonomía, así como los instrumentos financieros suficientes que, junto con los del Estado, puedan asegurar la prestación de bienes y servicios a la ciudadanía.

**QUINTO:** Remitir los anteriores acuerdos a las mesas del Congreso, del Senado y del Parlamento de Andalucía, a los grupos políticos con representación en las mencionadas cámaras, al Presidente de la Junta de Andalucía y al Presidente del Gobierno de España.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor de los grupos P.S.O.E. e I.U.LV-C.A., uno en contra del grupo P.A. y seis abstenciones del grupo P.P., acordó prestarle su aprobación.

## **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el Sr. Emilio Romero, portavoz del grupo I.U.LV-C.A., se hizo la siguiente pregunta:

“El Convenio suscrito el pasado mes de febrero entre la Junta de Andalucía, la Universidad de Jaén y el Ayuntamiento para la construcción del llamado "Campus Tecnológico" ya se está incumpliendo en cuanto a su calendario. Efectivamente, el punto quinto del Convenio, denominado Plan de Actuación, dice literalmente lo siguiente: *"Abril del 2006... Determinación de la ubicación física y distribución de espacios e infraestructuras generales y específicas universitarias"* Nada de esto han hecho después de más de un mes del plazo acordado.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.7 del vigente reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales formula la siguiente pregunta:

¿Qué explicación tiene el Alcalde para que ya se haya incumplido el Convenio suscrito el pasado mes de febrero entre la Junta de Andalucía, la Universidad de Jaén y el Ayuntamiento?.”

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE.

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez.